



DECRETO

Don MIGUEL TUR RUBIO, Concejal delegado del Área III, de Promoción Económica, Hacienda y Economía, en uso de las facultades que me han sido atribuidas en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023.

Visto el registro de entrada núm. 202500003858, de 19 de febrero de 2025, presentada por D^a Maria Isabel Martínez de la Calle, con D.N.I. núm. [REDACTED] 669 [REDACTED] por la cual solicita reducir su jornada diaria en 1/8 de su jornada laboral por razón de guarda legal de hijos menores de 12 años, con efectos del día 1 de marzo del 2025,

Visto el informe de Secretaría del tenor literal siguiente:

“La legislación aplicable viene determinada por:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).
- Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu (BOIB núm. 149, de 21 de octubre de 2008).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES

Competencia. La concesión del permiso por razón de guarda legal es competencia del Concejal delegado del Área III, de Promoción Económica, Hacienda y Economía del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en ejercicio de las facultades atribuidas en virtud de delegación conferida por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023.

Tiempo de reducción. El personal laboral que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, una persona mayor que requiera especial dedicación o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, entre un octavo y la mitad de su duración.

Concreción horaria. La determinación de la reducción de jornada y la concreción horaria corresponderán a la persona trabajadora, dentro de su jornada ordinaria. No obstante, los convenios colectivos podrán establecer criterios para la concreción horaria de la reducción de jornada, en atención a los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del trabajador y las necesidades productivas y organizativas de las empresas.

Efectos retributivos. La reducción de jornada por guarda legal conllevará la reducción proporcional de retribuciones, salvo que la reducción solicitada no sea superior a una hora de la jornada, en cuyo caso se percibirán las retribuciones íntegras hasta que el menor a su cargo cumpla un año. No obstante, en el caso de que la madre y el padre



trabajen, únicamente uno de los dos tiene derecho a la percepción de las retribuciones íntegras.

Otros efectos. La reducción de jornada por guarda legal de un menor se computará como jornada completa a los efectos de reconocimiento de antigüedad y de cotizaciones en el régimen de protección social. Asimismo, ésta es incompatible con la realización de cualquier otra actividad, sea o no remunerada, durante el horario que ha sido objeto de reducción.

Duración máxima. La duración máxima del permiso será hasta el día anterior, inclusive, al que el menor cumpla doce años.

Aviso de finalización. La persona trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al Ayuntamiento con quince días de antelación la fecha en que finalizará la reducción de jornada.

Jornada laboral propuesta. La jornada laboral ordinaria de la trabajadora es de 35 horas y la propuesta de 30 horas y 37 minutos semanales, lo que equivale pasar a realizar una jornada reducida del 89,62 por cien, reduciéndose un 10,38 por cien. Por tanto, la modificación propuesta se encuentra dentro de los límites máximos y mínimos establecidos en el ET.

III. CONCLUSIONES

Por cuanto queda expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe de propuesta de resolución:

Primero. Conceder permiso de reducción de jornada por razón de guarda legal de hijo menor de doce años a D^a María Isabel Martínez de la Calle con DNI núm. [REDACTED] 669 [REDACTED] con efectos del 1 de marzo de 2025.

Segundo. La jornada laboral será de 30 horas y 37 minutos semanales, pasando a realizar una jornada reducida del 89,62 por cien.

TERCERO. La reducción de jornada tendrá efectos retributivos desde el primer día.”

DISPONGO:

PRIMERO. Conceder permiso de reducción de jornada laboral por razón de guarda legal de hijos menores de doce años a D^a María Isabel Martínez de la Calle, con DNI núm. [REDACTED] 669 [REDACTED] con efectos desde el 1 marzo de 2025.

SEGUNDO. La jornada laboral será de 30 horas y 37 minutos semanales, lo que equivale a una reducción del 10,38 por cien de la jornada laboral.

TERCERO. La reducción de jornada durante el periodo antes señalado tendrá efectos retributivos desde el primer día.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

CUARTO. Dar traslado de esta resolución a la interesada y a Intervención para su conocimiento y efectos.

En Santa Eulària des Riu,
El Concejal delegado
Ante mí, la Secretaria
Fdo. Digitalmente

Fecha de firma: 28/02/2025

Documento firmado digitalmente. Codigo Seguro de Verificación:
MACIAS PLANELLS CATALINA
TUR RUBIO MIGUEL
El documento consta de un total de:3 página/s. Página 3 de 3.